RESOLUCIÓN No.0990 DEL 08 DE ABRIL DE 2025

*"Por la cual se concede una licencia no remunerada y se hace un encargo de funciones a la servidora pública **LUZ ALBA OSMIDIAN RIAÑO ESTUPIÑAN**"*

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades contenidas en el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, delegada en el numeral 3 del artículo 1 de la Resolución 1603 de 2018, en la Resolución 0524 del 2024 y el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.5.5 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, señala el derecho que tienen los servidores públicos de solicitar licencias no remuneradas, en los siguientes términos

"La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más.

La solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera.

Cuando la solicitud de está licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, el nominador decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

La licencia ordinaria una vez concedida no es revocable por la autoridad que la confiere, no obstante, el empleado puede renunciar a la misma mediante escrito que deberá presentar ante el nominador"

Que, la servidora pública **LEIDY PAOLA MESA ALVARADO**, identificada con cédula de ciudadanía **53.014.761,** quien se desempeña actualmente en el empleo **Subdirector Técnico Código 068, Grado 05**, asignado a la **Subdirección Local para la Integración Social de Kennedy** de la Dirección Territorial de la Secretaría Distrital de Integración Social, solicitó licencia no remunerada por el día 11 de abril de 2025.

Que, el artículo 2.2.5.5.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, establece que:

"El tiempo que duren las licencias no remuneradas no es computable como tiempo de servicio activo y durante el mismo no se pagará la remuneración fijada para el empleo.

No obstante, durante el tiempo de la licencia no remunerada la entidad deberá seguir pagando los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en la proporción que por ley le corresponde".

Que al conceder la licencia no remunerada no se afecta la prestación del servicio, de acuerdo con la solicitud presentada, la cual cuenta con el visto bueno del jefe inmediato **SANDRA PATRICIA OROZCO**

Continuación de la RESOLUCIÓN No.0990 DEL 08 DE ABRIL DE 2025

*"Por la cual se concede una licencia no remunerada y se hace un encargo de funciones a la servidora pública **LUZ ALBA OSMIDIAN RIAÑO ESTUPIÑAN**"*

MARIN, Director Técnico Código 009 Grado 08, de la Dirección Territorial de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Al respecto, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, establece que:

> *"Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".*

De otra parte, el artículo 2.2.5.5.43 ibidem señala:

> *"Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*
> *En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.*
> *En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."*

Que, mediante correo electrónico de fecha 07 de abril de 2025, la servidora pública **SANDRA PATRICIA OROZCO MARIN**, Directora Territorial de la Secretaría Distrital de Integración Social, manifestó lo siguiente:

> *(…) De acuerdo al correo que antecede, remito solicitud de permiso para su respectivo trámite, y confirmo a Alba Riaño para reemplazar a la subdirectora local de Kennedy. (…)*

Que revisada la historia laboral de la servidora pública **LUZ ALBA OSMIDIAN RIAÑO ESTUPIÑAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.028.705**, quien es titular del empleo **Profesional Universitario, código 219 grado 16** y quien actualmente ostenta en encargo el **Profesional Especializado Código 222 Grado 21** asignado a la **Subdirección Local para la Integración Social de Kennedy,** se determinó que cumple con los requisitos de formación académica y experiencia exigidos para ser encargada en el empleo **Subdirector Técnico Código 068 Grado 05**, en la **Subdirección Local para la Integración Social de Kennedy** de la Dirección Territorial de la Secretaria Distrital de Integración Social, de conformidad con la certificación expedida por la subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano de fecha 09 de abril de 2025.

Que con el fin de garantizar la continua prestación de los servicios en la **Subdirección Local para la Integración Social de Kennedy** de la Dirección Territorial de la Secretaría Distrital de Integración Social, es procedente encargar de las funciones del empleo **Subdirector Técnico Código 068 Grado 05,** adscrito a la **Subdirección Local para la Integración Social de Kennedy** de la Dirección Territorial, a la servidora pública **LUZ ALBA OSMIDIAN RIAÑO ESTUPIÑAN**, por el día 11 de abril de 2025, sin perjuicio del ejercicio del cargo del cual es titular.

Que, en mérito de lo expuesto,

Continuación de la RESOLUCIÓN No.0990 DEL 08 DE ABRIL DE 2025

*"Por la cual se concede una licencia no remunerada y se hace un encargo de funciones a la servidora pública **LUZ ALBA OSMIDIAN RIAÑO ESTUPIÑAN**"*

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a la servidora pública **LEIDY PAOLA MESA ALVARADO,** identificada con la cédula de ciudadanía **53.014.761,** quien desempeña el cargo de **Subdirector Técnico Código 068 Grado 05,** asignada a la **Subdirección Local para la Integración Social de Kennedy** de la Dirección Territorial de la Secretaría Distrital de Integración Social, licencia no remunerada por el día 11 de abril de 2025, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la servidora pública **LUZ ALBA OSMIDIAN RIAÑO ESTUPIÑAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.028.705,** de las funciones del empleo **Subdirector Técnico Código 068 Grado 05,** adscrito a la **Subdirección Local para la Integración Social de Kennedy** de la Dirección Territorial de la Secretaría Distrital de Integración Social, por el día 11 de abril de 2025, sin perjuicio del ejercicio del cargo del cual es titular, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente resolución a través de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano a las servidoras públicas **LEIDY PAOLA MESA ALVARADO** y **LUZ ALBA OSMIDIAN RIAÑO ESTUPIÑAN** a los correos electrónicos lmesaa@sdis.gov.co y LRiano@sdis.gov.co, a la Subdirección Local para la Integración Social de Kennedy de la Dirección Territorial de la Secretaría Distrital de Integración Social, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo al grupo de nómina de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CAMILA DIAZ MARÍN
Directora de Gestión Corporativa

Elaboró: Angela P. Ariza Nadjar – Profesional Contratista SGDTH
Revisó: Alba Ligia Méndez Matamoros- Asesora SGDTH
Aprobó: Ana maría Araujo Castro- Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano (E)
Aprobó: José Luis Ramos Camacho – Profesional Esp. Contratista DGC